

03 SEP 2009

Recibido por: J. Q. S. STD.

Hora: 11:00 AM

**Aceptan renuncia de representante de la PCM ante la Comisión Multisectorial creada mediante D.S. N° 027-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2008-PCM**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 392-2009-PCM**

Lima, 2 de setiembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Núm. 027-2008-PCM se creó la Comisión Multisectorial cuyo objetivo es reunir la información necesaria para determinar los montos recuperados del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI, las inversiones efectuadas con dichos recursos, así como la identidad de los beneficiarios, determinando entre ellos a los aportantes al FONAVI, además de otros aspectos vinculados a dicho Fondo;

Que, dentro de la conformación de la citada Comisión se encuentra un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;

Que, por Decreto Supremo Núm. 065-2008-PCM se ampliaron las funciones de la Comisión Multisectorial creada por Decreto Supremo Núm. 027-2008-PCM, encargándosele efectuar la determinación de los montos susceptibles de ser devueltos a favor de los aportantes al FONAVI, sobre la base del Informe Técnico descrito en el artículo 3° de dicho Decreto Supremo;

Que, por Resolución Ministerial Núm. 126-2008-PCM se designó al señor Benjamín Fernando Vera Chamochohumbi como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada mediante el Decreto Supremo Núm. 027-2008-PCM;

Que, el señor Benjamín Fernando Vera Chamochohumbi ha presentado su renuncia a la citada representación, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del señor BENJAMIN FERNANDO VERA CHAMOCHUMBI como representante de la Presidencia del Consejo de Ministros ante la Comisión Multisectorial creada mediante el Decreto Supremo Núm. 027-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Núm. 065-2008-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Otorgar el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución para que la persona mencionada en el artículo 1° haga entrega a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros de la documentación que haya podido ser elaborada durante su gestión o, en su defecto, indique las sedes de los lugares donde pueda ser recogida, prestando las facilidades para su recojo, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

392168-1

**AGRICULTURA**

**Designan Jefe de la Agencia Zonal de Santiago de Chuco de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 068-2009-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 1 de setiembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 997 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, con el objetivo de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario;

Que, el Artículo 2.5.3.2 del Manual Operativo del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, conforma dentro de su estructura orgánica a las Agencias Zonales, cuya jurisdicción abarca una o más provincias y distritos, las cuales se encuentran a cargo de un Jefe Zonal designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, en la actualidad resulta necesario efectuar la designación del Jefe de la Agencia Zonal de Santiago de Chuco de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las facultades otorgadas a través del Manual Operativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DESIGNAR, al Ing. SANTOS MELANIO BLAS SOLORZANO en el cargo de Jefe de la Agencia Zonal de Santiago de Chuco de la Dirección Zonal de La Libertad del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO LUIS BELTRAN BRAVO  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

391919-1

**Encargan funciones de la Administración Local de Agua Huaraz**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0573-2009-ANA**

Lima, 1 de setiembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0015-2009-ANA se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz, al Ingeniero Segundo Esteban Delgado Solórzano;

Que, con Resolución Jefatural N° 0428-2009-ANA se autorizó el viaje al exterior, del Ingeniero Segundo Esteban Delgado Solórzano, para participar en el XXI Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos que se realizará en la ciudad de Madrid - España, asimismo se le otorgó permiso sin goce de haber por el periodo comprendido entre el 07.09.09 al 30.10.09;

Que, ante la ausencia del Ingeniero Segundo Esteban Delgado Solórzano resulta necesario encargar al profesional que asuma las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar al Ingeniero Rene Bladimir Reynalte Palacios las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz.

**Artículo 2°.-** Precisar que la encargatura de las funciones señalada en el artículo precedente se mantendrá vigente en tanto dure el permiso sin goce de haber otorgado mediante Resolución Jefatural N° 0428-2009-ANA, a favor del ingeniero Segundo Esteban Delgado Solórzano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

392463-1

## AMBIENTE

### Aprueban actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas

DECRETO SUPREMO  
N° 016-2009-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 68° estipula que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas - Ley N° 26834, establece que dichas áreas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, la misma norma señala al Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas como el documento que contiene los lineamientos de política y planeación estratégica de las Áreas Naturales Protegidas en su conjunto, el mismo que será elaborado y revisado bajo un amplio proceso participativo y que deberá contener el marco conceptual para la constitución y operación a largo plazo de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, Áreas de Conservación Regionales y Áreas de Conservación Privadas; así como analizar los tipos de hábitat del Sistema y las medidas para conservar y completar la cobertura ecológica requerida.

Que, adicionalmente el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisa que el Plan Director define los lineamientos de políticas y planeamiento estratégico, así como el marco conceptual para un gerenciamiento eficaz y la constitución y operación a largo plazo (10 años) de las Áreas Naturales Protegidas y del SINANPE, formulando las medidas para conservar y complementar la cobertura ecológica requerida, constituyendo el instrumento máximo de planificación y orientación del desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-99-AG se aprobó la Estrategia Nacional de las Áreas Naturales Protegidas o Plan Director, proyecto que pierde vigencia en el presente año;

Que, entre los años 2005 al 2008, se desarrolló la actualización del Plan Director en el marco de un amplio proceso participativo a través de talleres, grupos temáticos de trabajo, foros virtuales, que congregaron a diferentes actores involucrados con la gestión de las áreas naturales protegidas en el Perú;

Que, la citada propuesta de actualización del Plan Director cuenta con la opinión favorable del Consejo de Coordinación del SINANPE;

De conformidad con la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2001-AG

y el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y de acuerdo a lo dispuesto por el Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Apruébase la actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-** Encárguese al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, cautelar por la aplicación del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que el citado Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas sea publicado en la página web oficial del Ministerio del Ambiente y del SERNANP.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Ambiente y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO JOSE BRACK EGG  
Ministro del Ambiente

392482-6

## DEFENSA

### Disponen que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno durante Estado de Emergencia en diversas provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 367-2009-DE/SG

Lima, 2 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2009-PCM de fecha 2 de septiembre de 2009, se prorogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 11 de septiembre de 2009, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.